



Resolución Directoral UGEL Yarowilca N° 000723 -2025

Chavinillo, 21 MAY 2025

VISTO:

El Memorandum N° 273-2025-GRH-GRDS-DRE.HCO-UGEL-Y/D-HEPE y demás documentos que se adjuntan en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital; dictando para tal efecto las normas y procedimientos en dicha materia;

Que, el numeral 3 del artículo 3 de la citada norma establece que el servicio digital es aquel provisto de forma total o parcial a través de Internet u otra red equivalente, que se caracteriza por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales, para la producción y acceso a datos y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general;

Que, consistente con lo precitado, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, dispone la creación del Marco de Servicios Digitales del Estado Peruano, dirigido, supervisado y evaluado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector de servicios digitales, que emite lineamientos, especificaciones, guías, directivas, normas técnicas y estándares para su aplicación por parte de las entidades de la Administración Pública a fin de garantizar el diseño, seguridad, escalabilidad, interoperabilidad, integridad, accesibilidad, usabilidad, omnicanalidad de los servicios digitales y el adecuado uso de las tecnologías digitales;



Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia; que tiene entre sus funciones, elaborar y aprobar lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos, directivas u otros para la transformación digital del país;



Que, a través de los artículos 1 y 5 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, se establecen las medidas necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional; y se dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos;



Que, en ese contexto, mediante el Decreto Legislativo N° 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la Economía Peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, el cual tiene por objeto dotar del marco normativo que promueva y facilite las condiciones regulatorias exigidas para la obtención de la licencia de funcionamiento municipal; así como también, la obligatoriedad de optimizar las condiciones para que la atención de los procedimientos administrativos se desarrollen de manera más eficiente con el fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19;



Que, la Octava Disposición Complementaria Final del citado dispositivo legal, dispone que mediante Resolución Secretarial de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros se apruebe los lineamientos para la conversión de procedimientos administrativos para su atención mediante plataformas o servicios digitales, siendo un componente el diseño de los servicios digitales;



Que, mediante Resolución de Secretaria de Gobierno y Transformación N° 002-2023/PCM/SGTD, se aprueba la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD, Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, según el Artículo 3 del marco normativo citado en el considerando anterior, establece del Oficial de Seguridad y Confianza Digital es el rol responsable de coordinar la implementación, operación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad pública. Dicho rol recae en un funcionario o servidor civil de la entidad pública que cuente con el conocimiento experiencia profesional y formación, de acuerdo con lo establecido en la Directiva. El Oficial de Seguridad y Confianza Digital es un rol estratégico para la gestión digital en la entidad pública, reporta y depende de la máxima autoridad administrativa, y actúa de conformidad con lo establecido en el marco legal de seguridad y confianza digital;



Que, con el Informe N° 0088-2025-GRH-GRDS-DRE-UGELYAROWILCA/AGI, de fecha 19 de mayo de 2025, el Jefe de Gestión Institucional, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo a don Edwin Víctor BALTAZAR ORIZANO Especialista en Informática I como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yarowilca;



Que, mediante el Memorandum N° 273-2025-GRH-GRDS-DRE.HCO-UGEL-Y/D-HEPE, de fecha 21 de mayo de 2025, el despacho directoral autoriza la proyección de la Resolución de Designación a don Edwin Víctor BALTAZAR ORIZANO Especialista en Informática I como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yarowilca;

Con lo dispuesto por el despacho Directoral, la visación de la Oficina de Asesoría Legal, autorización del Área de Gestión Administrativa e Institucional y lo considerado por la Unidad de Personal de la UGEL Yarowilca;



De conformidad con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación N° 002-2023/PCM/SGTD, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED y la Resolución Directoral Regional N° 03940-2024-GRH/DRE;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a don **Edwin Víctor BALTAZAR ORIZANO** identificado con DNI N° **46063433** Especialista en Informática I como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yarowilca.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el servidor **Edwin Víctor BALTAZAR ORIZANO** cumpla con fortalecer sus capacidades accediendo a los contenidos disponibles en la Plataforma Nacional de Talento Digital, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de la presente resolución e informe a la Dirección de su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- PONER, en conocimiento de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros la presente resolución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal institucional de la UGEL Yarowilca (www.gob.pe/ugelyarowilca).

ARTÍCULO 6°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y a los demás órganos estructurados de la UGEL Yarowilca, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Dr. HUGO EDUARDO PALOMINO ESTEBAN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YAROWILCA

